

SUBSANACION EN PROCESO DEL SEÑOR MIGUEL ANTONIO LANDAZURI RAD. 76001410500320240009100

plinio serna <sernaabogados@hotmail.com>

Mié 10/04/2024 13:03

Para: Juzgado 03 Municipal Pequeñas Causas Laboral - Valle del Cauca - Cali <j03pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

SUBSANACION MIGUEL ANTONIO LANDAZURI.zip;

Señor

JUEZ 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Por medio del presente correo se adjunta subsanación solicitado en auto interlocutorio N° 320 del 8 de abril del 2024 , en el proceso del señor Miguel Antonio Landazuri RAD. 76001410500320240009100 , con sus anexos.

Por favor enviar acuse de recibido al correo: sernaabogados@hotmail.com

Cordialmente,

Plinio Serna Serna
Abogado

Santiago de Cali, Abril 10 de 2024

SEÑOR(A).

JUEZ 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

DRA. ZULAY CAMACHO CALERO

E. S. D.

NATURALEZA: ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO LANDAZURI

DEMANDADO: SUMMAR PROCESOS SAS Y OTRO

RADICACION: 76001410500320240009100

ASUNTO: SUBSANACION AUTO INTERLOCUTORIO N° 320 DEL 8 DE ABRIL DEL 2024 Y NOTIFICADO EL 9 DE ABRIL DEL 2024.

REF: DE ACUERDO A LO ORDENADO EN DICHO AUTO POR SU DESPACHO, ME PERMITO SUBSANAR DICHA DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA, DENTRO DE LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY, CON EL ANIMO QUE EL DESPACHO PROSIGA CON DICHO PROCESO.

PLINIO SERNA SERNA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.830.049 expedida en Lloro Choco. Vecino de esta ciudad donde tengo mi residencia y domicilio, portador de la tarjeta profesional No. 130.077 del C. S. J, actuando en nombre y representación como apoderado judicial, del señor **MIGUEL ANTONIO LANDAZURI** identificado con cedula de ciudadanía N° 5.359.175 de Tumaco- Nariño, dentro del proceso de la referencia me permito dar subsanación, tal como lo establecen la ley 2213 del 2022 artículo 6°.

PRIMERO En el literal 1° Doy subsanación de la siguiente manera: Doy cumplimiento notificando a los demandados de forma simultánea, remitiéndole por correo electrónico, que bajo la gravedad del juramento estos fueron sustraídos del certificado de existencia y representación legal de **SUMMAR PROCESOS SAS** emitido por la cámara de comercio de Cali, el día 8 de Febrero del 2024, el cual se aporta en este escrito, así mismo se notificó en Litis consorte necesario a **SMURFIT KAPPA CARTON DE COLOMBIA** por correo electrónico sustraído del certificado de existencia y representación legal emitido por la cámara de comercio de Cali el día 8 de Febrero del 2024, el cual también es aportado en este escrito.

SEGUNDO. El literal 2° queda subsanado de la siguiente manera: se retira el numeral 7 del acápite probatorio denominados certificados de aportes a seguridad social.

TERCERO. El literal 3° queda subsanado de la siguiente manera: Se aporta la prueba mencionada en el numeral 8 del acápite probatorio denominado contrato de trabajo en 4 folios, el cual contiene la firma del trabajador y el empleador.

De esta forma damos cumplimiento a lo ordenado por su dignísimo despacho en el auto interlocutorio N° 320 del 8 de abril del 2024, dentro de los términos, con el ánimo de que su dignísimo despacho pueda continuar con el proceso en curso.

Así mismo arribamos en este escrito en dos folios la trazabilidad de los correos que se enviaron dicha demanda a los demandados **SUMMAR PROCESOS SAS Y SMURFIT KAPPA CARTON DE COLOMBIA**, con el ánimo de que el despacho tenga conocimiento pleno que dichos demandados fueron debidamente notificados, tal como lo reza la ley 2213 del 2022 artículo 6°.

ANEXOS

1. Copia de auto interlocutorio N° 320 del 8 de Abril del 2024.
2. Trazabilidad de envió de demanda a **SUMMAR PROCESOS SAS**.
3. Trazabilidad de envió de demanda a **SMURFIT KAPPA CARTON DE COLOMBIA**.
4. Certificado de existencia y representación legal de **SMURFIT KAPPA CARTON DE COLOMBIA** en 14 Folios.
5. Certificado de existencia y representación legal de **SUMMAR PROCESOS SAS** en 10 Folios.
6. Contrato de Trabajo en 4 Folios.

De esta forma doy por subsanado todas las falencias dadas a conocer mediante el auto interlocutorio N° 320 del 8 de Abril del 2024.

NOTIFICACION

El suscrito Recibirá las notificaciones en la Calle 5 No. 45-20 Oficina 55 Centro Comercial Antonio Nariño de la ciudad de Cali, y como notificación electrónica email: sernaabogados@hotmail.com, teléfono 3137714334.

Agradezco altamente al señor juez,



PLINIO SERNA SERNA
CC.11.830049 de Lloro choco
TP. 130077 del CSJ
Apoderado

RV: DEMANDA SEÑOR MIGUEL ANTONIO LANDAZURI

plinio serna <sernaabogados@hotmail.com>

Mié 10/04/2024 10:02 AM

Para:asistentejuridico1.cali@summar.com.co <asistentejuridico1.cali@summar.com.co>

 1 archivos adjuntos (9 MB)

ANEXOS DDA MIGUEL ANTONIO LANDAZURI.zip;

Señores
Summar Procesos SAS

Buenas tardes,

Adjunto ARCHIVO EN PDF en el cual contiene demanda con sus respectivos anexos del señor MIGUEL ANTONIO LANDAZURI

por favor acusar recibido al Email. sernaabogados@hotmail.com

atentamente,

Dr. plinio serna serna
Abogado
Apoderado



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 06/02/2024 12:00:35 pm

Recibo No. 9296254, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 3824TMUAYJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENEVE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CARTON DE COLOMBIA S.A.
Nít.: 890303405-3
Domicilio principal: Yumbo

MATRÍCULA

Matrícula No.: 3007-4
Fecha de matrícula en esta Cámara: 12 de enero de 1945
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 15 # 18 - 109 2N INDUSTRIAL PUERTO ISAACS
Municipio: Yumbo - Valle
Correo electrónico: notificaciones@smurfitkappa.com.co
Teléfono comercial 1: 4414000
Teléfono comercial 2: 6516000
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: www.smurfitkappa.com.co

Dirección para notificación judicial: CL 15 # 18 - 109 2N INDUSTRIAL PUERTO ISAACS
Municipio: Yumbo - Valle
Correo electrónico de notificación: notificaciones@smurfitkappa.com.co
Teléfono para notificación 1: 4414000
Teléfono para notificación 2: 6516000
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CARTON DE COLOMBIA S.A. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/02/2024 12:00:35 pm

Recibo No. 9296254, Valcr: \$7.900 .

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824TMUAYJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1767 del 04 de mayo de 1944 Notaria Primera de Medellín ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 1945 con el No. 3920 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada CARTON DE COLOMBIA S.A.

QUE EL EXTRACIO NRO. 1767, FUE PRIMERAMENTE REGISTRADO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN EL 10 DE MAYO DE 1944, BAJO EL NRO. 29 DEL LIBRO RESPECTIVO DE DICHA CAMARA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 9207 del 27 de octubre de 1992 Notaria Decima de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de noviembre de 1992 con el No. 59286 del Libro IX ,la Sociedad cambió su domicilio de Cali a Yumbo .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 04 de mayo del año 2044

OBJETO SOCIAL

Objeto social.

La sociedad tiene por objeto:

1. Manufacturar productos de pulpa o pasta de celulosa, cartón, papel, plásticos y otros productos similares y materias primas adecuadas para la elaboración de tales productos.
2. Manufacturar con tales productos y materias primas, solos o combinados entre sí, o con metales, vidrio o maderas u otros elementos aptos para el efecto, empaques, envases, muebles, materias de construcción y dispositivos para la promoción y exportación de toda clase de artículos de consumo.
3. Adquirir o comercializar en Colombia o en el exterior, directamente o a través de sociedades comerciales, cartón, papel, pulpa o pasta celulosa, plásticos, madera y otros elementos derivados de estos productos o en combinación con ellos o con metales, vidrio, etc.
4. Instalar y administrar plantas recolectoras y procesadoras de desperdicios de papel, cartón, plásticos, vidrio y similares.
5. Fomentar la producción en Colombia y en el exterior de materias primas para la producción de cartón, papel, pulpa o pasta de celulosa, plásticos y otros productos similares.
6. Plántar árboles de toda clase y planear el cultivo, beneficio y aprovechamiento de estos y de sus productos secundarios tales como semillas, resinas, taninos, etc.

Recibo No. 9295254, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824TMUAYJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

7. El aprovechamiento industrial de bosques cultivados con el fin de extraer maderas para su posterior transformación, distribución venta y exportación, adquirir, negociar, procesar o manufacturar maderas, pulpas, pastas celulósicas, resinas y demás productos derivados del aprovechamiento forestal para su posterior transformación, venta o exportación.

8. Prestar servicios de asesorías y asistencia técnica en plantaciones forestales, mantenimiento, cultivo y aprovechamiento de la madera.

9. Instalar y explotar plantas productoras de energía eléctrica, a gas u otras fuentes de energía.

10. Establecer y explotar servicios de transporte terrestre, fluvial, marítimo y aéreo que tiendan a facilitar las operaciones industriales y comerciales de la compañía, así como fomentar empresas de ese tipo y participar en ellas.

11. Realizar actividades de exploración y explotación minera.

12. Prestar servicios de administración, asesoría y consultoría en las siguientes áreas: mercadeo, jurídico, ventas, auditoría, financiera, administración, sistemas, informática, métodos y procedimientos, comunicaciones, ingeniería civil, eléctrica, química y mecánica y demás servicios de back office.

13. Desarrollar actividades relacionadas con la investigación científica o el desarrollo tecnológico.

14. En desarrollo de este objeto social principal, La Compañía podrá:

a. Adquirir los bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, cuya adquisición sea necesaria para la realización del objeto social.

b. Constituir gravámenes sobre los bienes de su propiedad. Celebrar contratos de cuenta corriente con toda clase de personas; efectuar todo tipo de operaciones bancarias; realizar actos sobre títulos valores; intervenir en la constitución de sociedades que tengan fines iguales, similares, conexos o complementarios, o ingresar a ellas posteriormente. Constituirse garante de obligaciones de terceros cuando tales obligaciones se ejecuten en desarrollo del objeto social.

c. Conseguir empréstitos por medio de la emisión de bonos, papeles comerciales, operaciones de titularización y, en general títulos valores.

d. Abrir fábricas, talleres, almacenes, depósitos y oficinas; adquirir, conservar, transformar, distribuir y vender materias primas y sus subproductos; constituir, ensamblar, adquirir y vender máquinas; obtener concesiones, licencias y patentes.

e. Formar parte de entidades sin ánimo de lucro y de empresas que contribuyan al adelanto y progreso del país. Hacer contribuciones y aportes para adelantar actividades de carácter cultural, cívico y de asistencia social.

f. En general, la compañía, podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos de carácter civil, mercantil, administrativo y laboral, que tiendan directamente a la realización del objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 08/02/2024 12:00:35 pm

Recibo No. 9296254, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824TMUAYJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO
Valor: \$100.000.000
No. de acciones: 200.000.000
Valor nominal: \$0,5

CAPITAL SUSCRITO
Valor: \$56.047.069
No. de acciones: 112.094.138
Valor nominal: \$0,5

CAPITAL PAGADO
Valor: \$56.047.069
No. de acciones: 112.094.138
Valor nominal: \$0,5

REPRESENTACIÓN LEGAL

Presidente y vicepresidente nombramiento y funciones generales la representación legal de la Sociedad y la gestión directa de los negocios sociales estarán a cargo del Presidente, quien será designado por la Junta Directiva, conjuntamente con cuatro suplentes, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas o temporales o cuando estuviere legalmente impedido para actuar. Faltando el Presidente o sus suplentes, corresponde su reemplazo a los miembros principales de la Junta Directiva, según el orden de su elección. No obstante lo anterior, la Junta Directiva podrá designar un representante legal con su respectivo suplente para que representen a la Compañía ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y de policía

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la junta directiva: entre otras.
8. Autorizar todo acto o contrato que tenga por objeto, adquirir, permutar o enajenar inmuebles de la compañía; gravar o limitar su dominio o el de otros activos fijos representados en maquinaria o equipo, sin consideración a la cuantía; y todos aquellos contratos distintos de los anteriores, cuya cuantía exceda de tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Sin embargo, si se refieren a la adquisición de materias primas, venta o suministro de los productos del giro ordinario de negocios de la empresa, el presidente podrá celebrarlos libremente, sin límite de cuantía siempre y cuando las obligaciones generadas por este tipo de actos o contratos no excedan de veinticuatro (24) meses.
9. Autorizar todo acto o contrato en que la Compañía, asuma obligaciones de tracto sucesivo, por activa o por pasiva, cuyo plazo exceda de doce (12) meses siempre y cuando la cuantía de los mismos supere los 3.000 s.m.l.m.v.

Funciones El Presidente como representante legal de la Compañía y con las salvedades

Recibo No. 9296254, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0624EMUAYC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

legales, tiene bajo su dirección a todos los empleados. Dentro de los límites legales y con los requisitos contemplados en los Estatutos, puede en ejercicio de sus funciones: adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles; dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos; novar obligaciones, transigir y comprometer los negocios sociales; dar o recibir dinero en mutuo; hacer depósitos en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga su veces; firmar los contratos de sociedad en los cuales la compañía figure como socia o accionista, firmar cheques, letras de cambio, pagaré, giros, libranzas y toda clase de documentos, en fin, representar ampliamente a la Compañía y hacer todo lo que pueda favorecerla, sin otras restricciones que las previstas en la ley, en los estatutos y el código de Buen Gobierno de la Compañía. Son además funciones específicas del presidente:

1. Administrar la compañía.
2. Convocar la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.
3. Ejecutar los acuerdos y decretos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
4. Asesorar a la Junta Directiva de la compañía, en el ejercicio de las funciones que a ese órgano compete y hacer recomendaciones sobre la orientación general de la Compañía, sus políticas, expansiones y campo de acción.
5. Coordinar e integrar las actividades de las empresas filiales y subsidiarias de la compañía y consolidar una política general de Grupo Empresarial.
6. Desempeñar las misiones que le encomiendan la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva y ejercer las facultades que éstas le deleguen.
7. Constituir apoderados especiales judiciales o extrajudiciales e investiros de las facultades que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
8. Constituir apoderados especiales judiciales o extrajudiciales y conferirles las facultades que considere necesarias para el logro de los fines sociales.
9. Presentar a la asamblea general, en sus reuniones ordinarias, los estados financieros, las cuentas y los informes del respectivo ejercicio, todo ello en colaboración con la Junta Directiva.
10. Celebrar los actos o contratos que tiendan al cumplimiento de los fines sociales, con las limitaciones establecidas en los estatutos.
11. Designar gerentes o administradores de sucursales o agencias y conferirles las facultades necesarias para desempeñar su función.
12. Crear los cargos, asignar atribuciones y designar los empleados, diferentes del presidente y vicepresidentes, que requiera el ejercicio del objeto social de la compañía.
13. Hacer cumplir, compilar, publicar y mantener actualizado el Código de Buen Gobierno que adopte, reforme o adicione la Junta Directiva.
14. Autorizar donaciones en dinero o en especie, para la realización de actividades de carácter humanitario, social, cultural, académico o cívico cuya cuantía por donación no exceda los cincuenta (50) s.m.m.l.v., y los quinientos (500) s.m.m.l.v., durante el año.
15. Desempeñar las demás funciones que señalan los estatutos o que por la naturaleza del cargo le competen, cumplir las órdenes de la Asamblea General, la Junta Directiva y el presidente y ejercer las facultades que estos le deleguen.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 08/02/2024 12:00:35 pm

Recibo No. 9296254, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824TMUAYJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 734 del 27 de enero de 2009, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2009 con el No. 1749 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	RUDOLF ALEXANDER RAHN ZUÑIGA	C.C.16446785
TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	ANDRÉS FELIPE MUÑOZ LOSADA	C.C.16764521

Por Acta No. 757 del 25 de enero de 2011, de Acta De Asamblea De Constitucion de Yumbo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2011 con el No. 7525 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES ADMITIVAS Y DE POLICIA	GUILLERMO GOMEZ CANALES	C.C.79159495

Por Acta No. 785 del 15 de octubre de 2013, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de febrero de 2014 con el No. 1733 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	JULIAN ALONSO SANCHEZ DESIGUESSE	C.C.71625864

Por Acta No. 818 del 19 de abril de 2018, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de junio de 2018 con el No. 10176 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REP. LEGAL SUPLENTE ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES ADMITIVAS Y DE POLICIA	CATALINA MARIA TRUJILLO AGUILAR	C.C.1144043752

Recibo No. 9296254; Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824TMUAYJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 833 del 13 de mayo de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de septiembre de 2020 con el No. 13152 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	CARLOS HERNAN CASTRO ENCINALES	C.C.80985084

Por Acta No. 843 del 20 de agosto de 2021, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de octubre de 2021 con el No. 18065 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REP. LEGAL SUPLENTE ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES ADMISIVAS Y DE POLICIA	GABRIELA FARIAS CARVAJAL	C.E.1009538

Por Acta No. 856 del 02 de enero de 2024, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de febrero de 2024 con el No. 1938 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	GERMAN RICARDO GAMBINI	PPTS.AAF322588

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 123 del 26 de marzo de 2020, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2020 con el No. 11278 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
	JUAN GUILLERMO CASTAÑEDA REGALADO	C.C.19437999
	ALVARO JOSE HENAO RAMOS	C.C.16824847
	EULALIA MARIA ARBOLEDA DE MONTES	C.C.34526210
	JUAN GUILLERMO LONDONO POSADA	C.C.70047356
SUPLENTES	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
	ANTHONY PAUL SMURFIT	PPTS.IT0070539
	JAVIER DIAZ MOLINA	C.C.14219115



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 08/02/2024 12:00:35 pm

Recibo No. 9296254, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 9824TMUAYJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LOUIS FELIPE HOYOS VIEIRA
MARIA DEL MAR BALAU
MADRIGAN

C.C.71660508
C.C.38366074

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 121 del 21 de marzo de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2018 con el No. 9767 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL FIRMA	KPMG S.A.S.	Nit.86000846-4

Por documento privado del 23 de mayo de 2023, de Kpmg S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de junio de 2023 con el No. 11312 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JESSIKA JASMIN ORDOÑEZ QUIÑONES	C.C.1136060173 T.F.227274-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ALLAN FELIPE ALVAREZ LUQUE	C.C.1113626436 T.F.201325-T

PODERES

Por documento privado del 28 de abril de 2020 de Yumbo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2020 con el No. 61 del Libro V, ANDRÉS FELIPE MUÑOZ LOSADA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali (Valle), identificado con la C.c No. 16.764.521 de Cali (V), actuando en mi calidad de tercer suplente del presidente y como tal, representante legal de CARTÓN DE COLOMBIA S.A., sociedad identificada con Nit 890.300.406-3, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a ALEJANDRO SÁNCHEZ FORERO, igualmente mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali (Valle), identificado con la C.c No. 94.528.639 de Cali (V), para que a nombre de mi representada, suscriba todos los documentos que sean requeridos por parte de nuestros proveedores para efectos de perfeccionar la vinculación comercial, tales como: formularios de creación como proveedores/clientes, formularios de inscripción y/c actualización de información, formularios de solicitudes de crédito, órdenes de compra, cartas de compromiso, garantías con revieras, poderes y mandatos especiales a agencias de aduanas, compromisos o acuerdos de seguridad, compromisos OEA, formularios DIAN y en general, todos los documentos que sean necesarios para formalizar la relación comercial con potenciales proveedoras.

Recibo No. 9296254, Valor: 97.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824TMUAYJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 4016 del 25/09/1945 de Notaría Primera de Medellín	4682 de 09/05/1946
E.P. 1762 del 29/04/1946 de Notaría Tercera de Medellín	4683 de 09/05/1946
E.P. 462 del 01/03/1948 de Notaría Tercera de Cali	5891 de 05/03/1948
E.P. 133 del 01/02/1951 de Notaría Cuarta de Cali	8255 de 03/02/1951
E.P. 1677 del 28/05/1958 de Notaría Tercera de Cali	17869 de 02/06/1958
E.P. 1538 del 02/09/1959 de Notaría Cuarta de Cali	19653 de 03/09/1959
E.P. 1209 del 24/03/1961 de Notaría Cuarta de Cali	22057 de 29/03/1961
E.P. 583 del 30/03/1962 de Notaría Cuarta de Cali	23882 de 30/03/1962
E.P. 837 del 04/04/1963 de Notaría Cuarta de Cali	25665 de 04/04/1963
E.P. 4319 del 30/11/1972 de Notaría Tercera de Cali	2628 de 06/12/1972 Libro IX
E.P. 1301 del 25/04/1973 de Notaría Tercera de Cali	3873 de 27/04/1973 Libro IX
E.P. 2011 del 03/06/1980 de Notaría Tercera de Cali	39146 de 12/06/1980 Libro IX
E.P. 2639 del 28/05/1985 de Notaría Decima de Cali	76920 de 03/06/1985 Libro IX
E.P. 2371 del 20/06/1986 de Notaría Tercera de Cali	85936 de 04/07/1986 Libro IX
E.P. 6183 del 29/06/1990 de Notaría Decima de Cali	30692 de 11/07/1990 Libro IX
E.P. 4681 del 29/05/1992 de Notaría Decima de Cali	54005 de 04/06/1992 Libro IX
E.P. 9207 del 27/10/1992 de Notaría Decima de Cali	59286 de 03/11/1992 Libro IX
E.P. 4733 del 02/07/1996 de Notaría Decima de Cali	6101 de 14/08/1996 Libro IX
E.P. 2289 del 08/05/1998 de Notaría Tercera de Cali	3672 de 22/05/1998 Libro IX
E.P. 0605 del 04/04/2000 de Notaría Unica de Yumbo	2704 de 18/04/2000 Libro IX
E.P. 4380 del 27/11/2002 de Notaría Primera de Cali	16708 de 03/12/2002 Libro IX
E.P. 1673 del 19/04/2004 de Notaría Primera de Cali	5280 de 12/05/2004 Libro IX
E.P. 1542 del 10/04/2006 de Notaría Tercera de Cali	4998 de 24/04/2006 Libro IX
E.P. 1533 del 25/05/2011 de Notaría Catorce de Cali	7526 de 16/06/2011 Libro IX
E.P. 2046 del 21/06/2012 de Notaría Tercera de Cali	7837 de 28/06/2012 Libro IX
E.P. 3541 del 02/10/2012 de Notaría Tercera de Cali	12163 de 10/10/2012 Libro IX
E.P. 1360 del 21/05/2014 de Notaría Catorce de Cali	7480 de 30/05/2014 Libro IX
E.P. 2391 del 09/09/2016 de Notaría Catorce de Cali	14204 de 15/09/2016 Libro IX
E.P. 1435 del 26/04/2018 de Notaría Tercera de Cali	9622 de 25/05/2018 Libro IX
E.P. 1361 del 15/07/2020 de Notaría Tercera de Cali	11201 de 14/08/2020 Libro IX
E.P. 4860 del 27/12/2022 de Notaría Tercera de Cali	212 de 10/01/2023 Libro IX



Cámara de
Comercio de
Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 08/02/2024 12:00:35 pm

Recibo No. 9296254, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824TMUAYJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 362 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

Documento: Documento privado del 28 de julio de 2009
Inscripción: 25 de agosto de 2009 No. 9720 Libro IX

Documento documento privado del 20 de mayo de 2020
Inscripción: 28 de julio de 2020 No. 9072 libro IX

Consta la situación de control:

Controlante: SMURFIT KAPPA GROUP PLC.
Domicilio: Irlanda

Controlada: CARTON DE COLOMBIA S.A.
Nit: 890300406-3

Domicilio: Yumbo-Valle
Nacionalidad: Colombia

Actividad: fabricación de cartón, papel y empaques de cartón.

Presupuesto De Control: Smurfit Kappa Group plc, es la mayor accionista de Carton de Colombia S.A. con una participación accionaria del 99% control que se ejerce a través de las sociedades Packaging Investment Holding PIE B.V., Packaging Investment Netherlands PIN B.V y Smurfit Kappa Centroamericana S.L., las dos primeras con domicilio en Amsterdam, y la ultima en Madrid.

Fecha situación de control: 11 de marzo de 1998.

Fecha modificación situación de control: marzo de 2020.

Recibo No. 9296254, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824TMUAYJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Información general de contratos vigentes

Que el 15 de febrero de 1993 bajo el nro. 62940 del Libro ix, se inscribió en la cámara de comercio la resolución nro. C192 de 10 de febrero de 1993, por medio de la cual la superintendencia de valores resuelve autorizar a cartón de Colombia S.A. La emisión de bonos, ordenar la inscripción de los mencionados bonos en el registro nacional de valores y autorizar su oferta pública, por valor de \$9.000'000.000.00.

Que el 17 de julio del año 2000 bajo el nro. 4985 del libro ix, se inscribió en la cámara de comercio el acta s/n de la asamblea extraordinaria de tenedores de bonos celebrada el 5 de abril del año 2000 en la cual consta la cesión contractual de representante legal de tenedores de bonos de smurfit cartón de Colombia, quinta emisión que detenta actualmente en el contrato suscrito con cartón de Colombia, a favor de fiduciaria fes S.A.

Que el 28 de marzo de 1994 bajo el nro. 75744 del libro ix, se inscribió en la cámara de comercio la resolución nro. 0268 de marzo 24 de 1994, por medio de la cual la superintendencia de valores autoriza a cartón de Colombia S.A. La emisión de bonos solicitada, ordena la inscripción de los bonos en el registro nacional de valores e intermediarios y autoriza su oferta pública, por valor de \$6.000'000.000.00 moneda legal.

Que según dicha resolución la sociedad progreso corporación financiera S.A es la representante legal de los futuros tenedores de bonos.

Que el 17 de diciembre de 1996 bajo el nro. 9370 del libro ix, se inscribió en la cámara de comercio el contrato para la representación legal de los tenedores de bonos suscrito entre las sociedades cartón de Colombia S.A. Y fiduciaria unión S.A. Documento: documento privado del 02 de agosto de 1996
Inscripción: 02 de agosto de 1996 no. 5772 del libro IX

Documento: documento privado del 12 de marzo de 2002
Inscripción: 19 de marzo de 2002 no. 10379 del libro IX

Documento: documento privado del 01 de febrero de 2010
Inscripción: 23 de febrero de 2010 no. 2086 del libro IX

Documento: documento privado del 29 de julio de 2020
Inscripción: 09 de septiembre de 2020 no.12440 del libro IX

Consta el grupo empresarial:



Cámara de
Comercio de
Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 08/02/2024 12:00:35 pm

Recibo No. 9296254, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824PMUAYJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Matriz

CARTON DE COLOMBIA S.A.

Nit. 890300406-3

Domicilio: yumbo valle

Nacionalidad: colombiana

Actividad: manufactura de productos de pulpa o pasta de celulosa, cartón, papel, plásticos y otros productos similares y de materias primas adecuadas para la elaboración de tales productos.

Subordinada:

REFORESTADORA ANDINA S.A.

Nit. 890316958-7

Domicilio: cali valle

Nacionalidad: colombiana

Presupuesto de control: las sociedades, reforestadora andina s.a., bosques nacionales bosnal s.a. constituyen grupo empresarial con cartón de Colombia s.a. por existir entre las vinculadas y la matriz situación de control conforme al numeral 1 del artículo 261 del código de comercio, y a su vez unidad de propósito y dirección.

Actividad: plantar árboles de toda clase y explotar la plantación. Fomentar la producción de madera de toda clase y prestar servicios de asesoría técnica en la plantación de cultivos y explotación de maderas. Adelantar todas las actividades mercantiles, técnicas y financieras necesarias para cumplir el objeto social.

Subordinada:

BOSQUES NACIONALES BOSNAL S.A.

Nit. 890329053-9

Domicilio: yumbo valle

Nacionalidad: colombiana

Presupuesto de control: las sociedades, reforestadora andina s.a., bosques nacionales bosnal s.a. constituyen grupo empresarial con cartón de Colombia s.a. por existir entre las vinculadas y la matriz situación de control conforme al numeral 1 del artículo 261 del código de comercio, y a su vez unidad de propósito y dirección.

Actividad: El desarrollo de actividades de prestación de servicios y realización de inversiones en cualquier campo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1701

Actividad secundaria Código CIIU: 1702

Otras actividades Código CIIU: 8211



Recibo No. 9296254, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08241MUAYJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el (los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: SMUREIT KAPPA CARTON DE COLOMBIA
 Matrícula No.: 3008-2
 Fecha de matricula: 16 de marzo de 1972
 Último año renovado: 2023
 Categoría: Establecimiento de comercio
 Dirección: CL 15 # 18 - 109
 Municipio: Yumbo

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1.606.203.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:1701



Cámara de
Comercio de
Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 08/02/2024 12:00:35 pm

Recibo No. 9296254, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824TMUAYJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.



Ana M. Lengua B.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/02/2024 12:00:34 pm

Recibo No. 9296254, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082416XF6J

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SUMMAR PROCESOS S.A.S.
Nit.: 800125313-1
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 286652-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 10 de abril de 1991
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2023
Grupo NITF: Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CALLE 17 N # 4N - 25
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: notificaciones.procesos@summar.com.co
Teléfono comercial 1: 3133353651
Teléfono comercial 2: 6026540999
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CALLE 17 N - 4N - 25
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: asistentejuridicocl.cali@summar.com.co
Teléfono para notificación 1: 3207866429
Teléfono para notificación 2: 3133353651
Teléfono para notificación 3: 6026540999

La persona jurídica SUMMAR PROCESOS S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Cámara de
Comercio de
Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/02/2024 12:00:34 pm

Recibo No. 9296254, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824L6XF6J

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1352 del 08 de marzo de 1991 Notaría Segunda de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 1991 con el No. 38784 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada SERVICIOS INTEGRADOS SERTEMPO LIDA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2757 del 30 de julio de 1997 Notaría Segunda de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de noviembre de 1997 con el No. 8048 del Libro IX, cambio su nombre de SERVICIOS INTEGRADOS SERTEMPO LTDA. por el de SERVICIOS INTEGRADOS SERTEMPO S.A. SIGLA: SERVI-INTEGRADOS SERTEMPO S.A.

Por Escritura Pública No. 2757 del 30 de julio de 1997 Notaría Segunda de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de noviembre de 1997 con el No. 8048 del Libro IX, se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANÓNIMA bajo el nombre de SERVICIOS INTEGRADOS SERTEMPO S.A. SIGLA: SERVI-INTEGRADOS SERTEMPO S.A.

Por Acta No. 024 del 25 de marzo de 2015 Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2015 con el No. 6959 del Libro IX, cambio su nombre de SERVICIOS INTEGRADOS SERTEMPO S.A. SIGLA: SERVI-INTEGRADOS SERTEMPO S.A. por el de SUMMAR PROCESOS S.A.S.

Por Acta No. 024 del 25 de marzo de 2015 Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2015 con el No. 6959 del Libro IX, se transformó de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de SUMMAR PROCESOS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.



Recibo No. 9296254, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: J824L6XF6J

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá como Objeto Social:

Podrá realizar cualquier actividad lícita, ejecutando los actos y contratos principales y accesorios necesarios para ello, incluidas entre ellas, A. Administración y mantenimiento integral de instalaciones, aseo, jardinería, cafetería, reparaciones locativas, mantenimiento general de equipos oficinas, plantas industriales y sedes empresariales. B. Procesos de cargue, descargue, manejo integral de bodegas y centros de distribución, procesos de apoyo logístico, mensajería interna y apoyo en producción. C. Servicios de diseño e implementación de soluciones integrales en procesos de inspección, empaque y reciclaje. D. Maquila de empaque y terminado de productos. E. Apoyo a la ejecución integral de procesos productivos. F. Realización de estudios, encuestas, investigaciones y la preparación y evaluación de proyectos. G. Outsourcing de nómina, que incluye procesos de selección, coordinación, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, tesorería y asuntos legales. H. Servicios en seguridad y salud en el trabajo. I. Servicios de mercadeo, distribución, publicidad, degustación, promoción, muestreo y comercialización de productos propios o de terceros; J. La representación de empresas nacionales o extranjeras; K. Servicios de desinfección y fumigación. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá llevar a cabo cualquier acto y negocio que no se encuentre prohibido por el estatuto o la ley.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$5.000.000.000
No. de acciones:	6.000.000
Valor nominal:	\$1.000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$3.000.000.000
No. de acciones:	3.000.000
Valor nominal:	\$1.000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$3.000.000.000
No. de acciones:	3.000.000
Valor nominal:	\$1.000



Cámara de
Comercio de
Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 08/02/2024 12:00:34 pm

Recibo No. 9296234, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0624B6XF6J

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL. La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente quien tendrá dos (2) Suplentes, será ejercida singularmente y salvo que la Asamblea decida que sea otra persona, estos dignatarios se nombrarán entre los accionistas privilegiados. Parágrafo. Los suplentes del representante legal se denominarán Primer y Segundo Suplente del Presidente y tendrán las mismas facultades y restricciones del Presidente y/o reemplazará en sus fallas temporales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Presidente y de los suplentes cuando lo reemplacen:

- A. Celebrar o ejecutar, con las limitaciones establecidas en estos estatutos, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que se realicen directamente con la existencia y el funcionamiento de esta.
- B. Presentar a la asamblea general de accionistas, una vez terminado cada ejercicio, el informe de gestión, sobre la evaluación de los negocios, la sustitución jurídica, económica, financiera y administrativa de la sociedad, con los datos contables y estadísticos requeridos por la ley.
- C. Presentar a la asamblea junto a la junta directiva, para su aprobación o improbación, los estados financieros de propósito general de cada ejercicio social, acompañado de los demás documentos exigidos por la ley, lo mismo que una completa rendición de cuentas comprobadas de su gestión.
- D. Convocar a la Asamblea General de Accionistas, y a la junta directiva, de acuerdo con lo establecido en estos estatutos y en la ley.
- E. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva los presupuestos de operaciones y de inversiones, lo mismo que los programas y proyectos para el desarrollo de la actividad de la sociedad.
- F. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.
- G. Transigir y comprometer los negocios sociales, de cualquier naturaleza que fueren, desistir o interponer todos los recursos legales.
- H. Dar y recibir dinero en mutuo.
- I. Celebrar actos, contratos y operaciones, dentro de la limitación de la cuantía que establecen estos estatutos, especialmente los siguientes: adquirir a cualquier título, bienes muebles o inmuebles sobre los que verse el objeto social y, en general, enajenarlos a título oneroso darlo en prenda o hipoteca o gravarlos en cualquier forma o darlos en arrendamiento y alterar la forma de los bienes raíces por naturaleza o destrucción; constituir depósitos bancarios y girar sobre ellos, firmar toda clase de títulos-valores, negociarlos, cobrarlos, pagarlos, endosarlos, descargarlos, girarlos, protestarlos, etc.
- J. Designar y conferir el correspondiente poder a demás administradores de las sucursales de la sociedad.
- K. Nombrar los empleados y trabajadores de la compañía y removerlos cuando lo juzgue necesario o conveniente.
- L. Dirigir y vigilar la actividad de los empleados de la sociedad, e impartir las

Recibo No. 9296254, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082416XF6J

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad.

M. Constituir o designar a los apoderados o mandatarios, árbitros y peritos que deba nombrar la sociedad.

N. Autorizar con su firma los documentos públicos y privados, que deben otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la compañía.

O. Solicitar a las autoridades competentes, previa la autorización de la Asamblea General de Accionistas, se admita a la sociedad al trámite de proceso concursal.

P. Cumplir y hacer cumplir oportunamente todos los requisitos y exigencias legales, que se relacionan con los negocios y funcionamiento de la sociedad. Corresponde a la junta directiva el ejercicio de las siguientes funciones.

Q. Para la celebración de operaciones, actos, o contratos, cuya cuantía exceda de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales, con la aclaración de que los actos o contratos que versen sobre un mismo asunto se entenderán como un solo acto o contrato, para los efectos de la limitación establecida en este numeral el representante legal requerirá la autorización de la Junta Directiva.

En la Junta Directiva se entiende delegado el más amplio mandato para administrar la sociedad y, por consiguiente, tendrá atribuciones suficientes para de manera colegiada ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las determinaciones necesarias encaminadas al cumplimiento de los fines sociales, y de manera especial, tendrá las siguientes funciones; entre otras:

P. Autorizar los actos o contratos superiores cuya cuantía exceda de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales, con la aclaración de que los actos o contratos que versen sobre un mismo asunto se entenderán como un solo acto o contrato, para los efectos de la limitación establecida en este numeral el representante legal requerirá la autorización de la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 12 del 03 de septiembre de 1993, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 1993 con el No. 70831 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE	JUAN CARLOS HINCAPIE MEJIA	C.C.16728339



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 08/02/2024 12:00:34 pm

Recibo No. 9296254, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824L6XF6J

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 56 del 31 de julio de 2001, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de agosto de 2001 con el No. 5116 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	FRANCIA ELENA CAICEDO SALCEDO	C.C.31269838

Por Acta No. 147 del 28 de abril de 2010, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2010 con el No. 7201 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	JORGE ALBERTO HINCAPIE MEJIA	C.C.16716126

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 038 del 17 de marzo de 2023, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2023 con el No. 10199 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES	
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MAURICIO MANILLA PENILTA	C.C.13458027
ZURIA ALEXANDRA VALENCIA CASTAÑO	C.C.68770713
JAIME FELIPE MONEDERO NAVIA	C.C.16724089
SUPLENTE	
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PABLO ALBERTO VERNAZA DELAEE	C.C.16824868
JORGE ALBERTO HINCAPIE MEJIA	C.C.16716126
MARTIN EMILIO HINCAPIE OCHOA	C.C.6229606



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 08/02/2024 12:00:34 pm

Recibo No. 9296254, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824L6XF6J

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 034 del 23 de marzo de 2021, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2021 con el No. 10245 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	ALFREDO LOPEZ Y CIA. S.A.S. EIC.	Nit.800026893-5

Por documento privado del 26 de marzo de 2021, de Alfredo Lopez & Cia Ltda, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2021 con el No. 10246 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	PAOLA ANDREA HENESTROZA CAICEDO	C.C.1144174694 T.P.264320-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	RAQUEL JOSEFINA REINA MIZRACHY	C.C.31382229 T.P.29587-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 6956 del 15/09/1993 de Notaria Segunda de Cali	70609 de 06/10/1993 Libro IX
E.P. 2478 del 06/06/1996 de Notaria Segunda de Cali	4493 de 12/06/1996 Libro IX
E.P. 4295 del 23/09/1996 de Notaria Segunda de Cali	7360 de 26/09/1996 Libro IX
E.P. 2757 del 30/07/1997 de Notaria Segunda de Cali	8048 de 04/11/1997 Libro IX
E.P. 3819 del 14/10/1997 de Notaria Segunda de Cali	8049 de 04/11/1997 Libro IX
E.P. 4754 del 20/12/2001 de Notaria Segunda de Cali	14350 de 29/08/2002 Libro IX
E.P. 1290 del 08/05/2008 de Notaria Catorce de Cali	3279 de 15/05/2008 Libro IX
E.P. 4751 del 23/12/2009 de Notaria Novena de Cali	15007 de 30/12/2009 Libro IX
ACT 024 del 25/03/2015 de Asamblea De Accionistas	6959 de 20/05/2015 Libro IX
ACT 25 del 12/06/2015 de Asamblea De Accionistas	8232 de 17/06/2015 Libro IX
ACT 028 del 24/03/2017 de Asamblea De Accionistas	9313 de 24/05/2017 Libro IX
ACT 032 del 05/06/2020 de Asamblea General De Accionistas	11970 de 04/09/2020 Libro IX
ACT 37 del 14/02/2023 de Asamblea De Accionistas	3282 de 23/02/2023 Libro IX



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 08/02/2024 12:00:34 pm

Recibo No. 9296254, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824L6XP6J

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8121
Actividad secundaria Código CIIU: 8129
Otras actividades Código CIIU: 8211

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: SUMMAR PROCESOS S.A.S
Matrícula No.: 286653-2
Fecha de matrícula: 10 de abril de 1991
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL. 17 N No. 4 N 25
Municipio: Cali



Recibo No. 9296254, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824L6XF6J

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: SUMMAR PRODUCTIVIDAD
 Matrícula No.: 913765-2
 Fecha de matrícula: 05 de noviembre de 2014
 Último año renovado: 2023
 Categoría: Establecimiento de comercio
 Dirección: CALLE 17N 4N 25
 Municipio: Cali

SE DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$235.095.247.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU:8121

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, Los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los



Cámara de
Comercio de
Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/02/2024 12:00:34 pm

Recibo No. 9296254, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824L6XF6J

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.



Ana M. Lengua B.

DEMANDA SEÑOR MIGUEL ANTONIO LANDAZURI

plinio serna <sernaabogados@hotmail.com>

Mié 10/04/2024 12:02 PM

Para: notificaciones@smurfitkappa.com.co <notificaciones@smurfitkappa.com.co>

 1 archivos adjuntos (9 MB)

ANEXOS DDA MIGUEL ANTONIO LANDAZURI.zip;

Señores

CARTON DE COLOMBIA SA

Buenas tardes,

Adjunto ARCHIVO EN PDF en el cual contiene demanda con sus respectivos anexos del señor MIGUEL ANTONIO LANDAZURI

por favor acusar recibido al Email. sernaabogados@hotmail.com

atentamente,

Dr. plinio serna serna

Abogado

Apoderado

 PROCESOS-BPO TEMPORALES INSUMOS	SUMMAR PROCESOS S.A.S NIT 800.125.313-1 CONTRATO DE TRABAJO POR EJECUCION DE OBRA O LABOR	F-JUR-002-1.2
		Fecha aplica: 04/07/2018
		Elaborado: 17/05/2018
		Página: 1 de 4

No. IDENTIFICACIÓN: CC - 5359175	TRABAJADOR: MIGUEL ANTONIO LANDAZURY
DOMICILIO: CALI (SANTIAGO DE CALI)	LABOR: AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE MAQUINAS
FECHA INICIACIÓN DE LABORES: 05/08/2019	SALARIO: \$ 835,779
NÚMERO DE CONTRATO: 333578	EMPRESA: SUMMAR PROCESOS S.A.S.

Entre **EL EMPLEADOR, SUMMAR PROCESOS S.A.S,** y **EL TRABAJADOR,** identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha convenido celebrar el presente contrato de trabajo regido, además de las disposiciones legales, por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.** A partir de la fecha de iniciación de labores **EL TRABAJADOR** ingresa al servicio del **EMPLEADOR,** comprometiéndose: a) A poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio contratado y en las anexas y complementarias, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** o por las personas en quien este delegue. b) A cumplir sus funciones de trabajo de manera cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones que **EL EMPLEADOR** le señale y de acuerdo con los horarios que se les fijen conforme a las necesidades del servicio. c) A observar rigurosamente la disciplina interna establecida por **EL EMPLEADOR** o por las personas autorizadas por este. d) A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razón de oficio y cuya divulgación pudiera causar perjuicio **AL EMPLEADOR** o a las personas o entidades en cuyos establecimientos trabaje. e) A no atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintas a los que **EL EMPLEADOR** o las personas autorizadas por este le encomienden. f) A cuidar y manejar con esmero y atención las máquinas, herramientas, utensilios, materia prima, productos en proceso o terminados, instalaciones y demás bienes del establecimiento donde preste sus servicios y evitar todo daño o pérdida que cause perjuicio a su propietario. g) A obtener el reporte de tiempo trabajado y entregarlo en las oficinas del **EMPLEADOR** a más tardar el lunes siguiente de cada semana trabajada. h) A acatar como **TRABAJADOR,** los reglamentos de la empresa cliente y del **EMPLEADOR.** i.) A aceptar los traslados de lugar de trabajo que disponga **EL EMPLEADOR.** j) A acatar como trabajador las normas sobre seguridad y salud en el trabajo de la empresa cliente y las propias del **EMPLEADOR.** k) A suministrar la información clara, veraz y completa sobre su estado de salud mediante el diligenciamiento de formato F-SEL-024. i) Cumplir lo dispuesto en la Cláusula Decima, sobre **INVENCIONES, PROPIEDAD INTELECTUAL DISEÑOS Y DESARROLLO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.** m) A cumplir con las demás obligaciones legales y reglamentarias. **SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El termino del presente contrato será el de la duración o ejecución de la labor para la cual ha sido contratado el trabajador y / o el que resultare de la materia que originó el contrato. **PARÁGRAFO:** La terminación del contrato de prestación de servicios suscrito con la empresa Cliente, es causal válida para la terminación de este contrato de trabajo. **TERCERA: SALARIO.:** **EL EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 127 del C.S.T. modificado por el artículo 14 de la Ley 50 de 1990. El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en los términos del Contrato de Trabajo a término indefinido conforme lo disponen los artículos 306 y 189 del C.S.T, subrogado este último por el artículo 27 de la Ley 789 de 2002. Los pagos que el **EMPLEADOR,** haga al **TRABAJADOR,** por conceptos como comisiones, bonificaciones, incentivos, auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por **EL EMPLEADOR** no constituyen salario, conforme a lo prescrito por la Ley. 50 de 1990 artículo 15. **CUARTA: TRABAJO EXTRAORDINARIO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y en día domingo o festivo, en los que legalmente

 <small>PROCESOS-BPO TEMPORALES INSUMOS</small>	SUMMAR PROCESOS S.A.S NIT 800.125.313-1 CONTRATO DE TRABAJO POR EJECUCION DE OBRA O LABOR	F-JUR-002-1.2
		Fecha aplica: 04/07/2018
		Elaborado: 17/05/2018
		Página: 2 de 4

debe concederse descanso mientras no sea labor que según la Ley deba ejecutarse así, debe autorizarlos una de las personas que dirija el establecimiento donde **EL TRABAJADOR** presta sus servicios mediante la inclusión en el respectivo reporte de tiempo. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o quien represente la empresa cliente. **EL EMPLEADOR** en consecuencia no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido incluido en el reporte semanal de tiempo de trabajo autorizado por las personas con facultad para ello en el respectivo establecimiento. **QUINTA: JORNADA ORDINARIA:** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajuste o cambios de horario, cuando lo estime conveniente. Por acuerdo expreso o tácito de las partes podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 161 del C.S.T., adicionado por el artículo 51, literal d) de la Ley 789 de 2002, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. Para efectos del cumplimiento de la labor arriba señalada, las partes acuerdan como jornada ordinaria la dispuesta en el Reglamento Interno de Trabajo, o la que señale la empresa cliente, conforme a los turnos que se establecen para la producción, siendo jornada diurna la comprendida entre las 6 a.m. y las 9 p.m. y nocturna la comprendida entre las 9 p.m. y las 6 a.m. **SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. SEXTA.** El término máximo de duración del periodo de prueba es de dos meses, en los términos establecidos en el artículo 78 del C.S.T., subrogado por el artículo 7º de la L50/90. Durante este periodo tanto **EL EMPLEADOR** como **EL TRABAJADOR** podrán terminar este contrato, en cualquier momento, en forma unilateral. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el artículo 7o. del Decreto 2351 de 1.965 además, por parte del Empleador. Las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves. a) Violación por parte del **TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interno de Trabajo, b) Las demás previstas como justas causas para dar por terminado el Contrato en el Código Sustantivo de Trabajo, y en la Ley. **OCTAVA: PAGO QUE NO CONSTITUYE SALARIO.** Las partes acuerdan que cualquier auxilio o beneficio en dinero o en especie de carácter extralegal que **EL EMPLEADOR** reconozca o pague al **TRABAJADOR** no constituye salario para ningún efecto, cuando se conceda para la realización de las labores de su cargo, no para su ingreso personal. En consecuencia, no constituye salario cualquier prima o bonificación extralegal, habitación, alimentación, transporte, viáticos ocasionales o que durante la vigencia del contrato pudiese reconocer el **EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** en dinero o en especie y que no signifique contraprestación directa del servicio. **NOVENA: AUTORIZACIÓN DE DEDUCCIÓN.** **EL TRABAJADOR** autoriza **AL EMPLEADOR** para deducir de los salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones causadas a su favor, el valor que se cause por la pérdida o daño de vehículo, maquinaria, herramientas y elementos que sean facilitados por **EL EMPLEADOR** o por la Empresa cliente donde preste sus servicios para el desempeño de su oficio, los valores que surjan por faltantes de dinero o prestamos realizados al **TRABAJADOR** conforme a su solicitud, durante la vigencia del contrato de trabajo, los dineros que se deban descontar por orden judicial o acuerdos que **EL TRABAJADOR** realice por cuota alimentaria ante autoridad competente. **DECIMA: INVENCIONES, PROPIEDAD INTELECTUAL, DE DISEÑOS Y DESARROLLO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:** Las invenciones o descubrimientos realizados por el **TRABAJADOR**, mientras preste sus servicios al **EMPLEADOR**, pertenecerán al **EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Decisión 85 del Acuerdo de Cartagena, incorporada a la Legislación Colombiana mediante decreto 1190 de 1978. En consecuencia, tendrá el **EMPLEADOR** el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho del trabajador a ser mencionado como inventor en la patente, si así desea, de conformidad con el artículo 9º ibidem. **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para el fin según y cuando se lo solicite el empleador, sin que **EL EMPLEADOR** quede obligado al pago de compensación alguna. **PARÁGRAFO. PROPIEDAD INTELECTUAL DE DISEÑOS Y DESARROLLO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.-** Es propiedad intelectual del **EMPLEADOR**, la realización de tipos de productos y servicios para el desarrollo del objeto social de la organización, así como el diseño y aplicación de métodos, procesos y procedimientos, incluidos o no en el sistema de Gestión Integrado de la Compañía. Ésta debe estar documentada y salvaguardada en las unidades lógicas de almacenamiento definidas por la Empresa. Cuando el Trabajador reciba una instrucción para realizar un proyecto, éste debe ser presentado a su jefe inmediato quien dará su aprobación y dispondrá su archivo en las unidades lógicas de almacenamiento definidas por la Empresa; allí se encuentran incorporados todos los diseños relacionados con los métodos de servicio, procesos y procedimientos, para uso exclusivo de las actividades propias del contrato

 PROCESOS-BPO TEMPORALES INSUMOS	SUMMAR PROCESOS S.A.S NIT 800.125.313-1 CONTRATO DE TRABAJO POR EJECUCION DE OBRA O LABOR	F-JUR-002-1.2
		Fecha aplica: 04/07/2018
		Elaborado: 17/05/2018
		Página: 3 de 4

establecido por el trabajador y la empresa. EL TRABAJADOR, puede usar la información en las actividades que le designe el EMPLEADOR. Se encuentra expresamente prohibido las siguientes actuaciones: 1. El uso de la información del EMPLEADOR, en asuntos distinto a los designados en su trabajo. 2. la utilización de la información por fuera de la empresa. 3. La copia de la información de la empresa. 4. El tomar copia de la información de la empresa. 5. Retener copias de la información de la empresa, 6. Entregar información de la empresa a terceros, 7. Todo uso no autorizado por EL EMPLEADOR, de la información a la que tiene acceso EL TRABAJADOR, en razón a su trabajo. La falta a cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente clausula, se tendrá como FALTA GRAVÍSIMA. **DECIMA PRIMERA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CAMBIO DE OFICIO:** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, según las necesidades del servicio, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del C.S.T., El TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADORES y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del C.S.T., modificado por la Ley 50/90. **DECIMA SEGUNDA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Yo como trabajador, declaro que he revisado, entendido y aceptado el contenido del Código de Ética de SUMMAR PROCESOS S.A.S como parte integral del contrato de trabajo y me comprometo a cumplir con las normas de mi comportamiento ético y equitativo aquí establecidas. La violación de las normas aquí descritas es justa causa para la cancelación del contrato laboral que existe entre **SUMMAR PROCESOS S.A.S.** y el empleado suscrito. **DECIMA TERCERA. PROTECCION DE DATOS PERSONALES.** -Las partes se obligan a realizar el tratamiento de los datos personales y/o las bases de datos personales a los que puedan tener acceso en virtud de las obligaciones del contrato, conforme con la normatividad vigente en Colombia sobre la Protección de Datos Personales, Ley Estatutaria 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013. **SUMMAR PROCESOS S.A.S** se compromete a utilizar los datos personales del TRABAJADOR, únicamente con la finalidad de cumplir las obligaciones y deberes provenientes del CONTRATO DE TRABAJO. Para el efecto se tendrán como actividades derivadas del Contrato de Trabajo, las relacionadas con la verificación de la información familiar para realizar la afiliación al sistema de seguridad social, cajas de compensación y otros beneficios, consulta de la información del trabajador en las bases de datos del sistema de seguridad social, a partir de esta información, diligenciar la documentación relacionada con el Contrato de Trabajo; de la a misma manera se recibe del trabajador, copia del documento de identidad, y los que acrediten los soportes de las afiliaciones de las personas que el trabajador solicite, igualmente, el soporte de la apertura de cuenta de nómina, y el examen médico de ingreso. Durante la vigencia del Contrato de Trabajo, se recibirán para custodia otros documentos relacionados con solicitudes del ámbito laboral del trabajador, que de igual forma serán objeto de custodia y su uso se hará conforme las obligaciones contractuales laborales. De igual forma, en cumplimiento de las obligaciones y deberes contractuales, como EMPLEADORES, se realiza proceso de nómina y pago de seguridad social, y por ello se suministra información a las entidades gubernamentales para los efectos legales. En el mismo sentido, EL TRABAJADOR se compromete a utilizar los datos personales y/o empresariales, de **SUMMAR PROCESOS S.A.S**, exclusivamente para los fines del objeto del contrato laboral. Cualquier contacto o utilización de los datos personales por parte de **SUMMAR PROCESOS S.A.S** que exceda el alcance y propósitos del servicio, será de responsabilidad exclusiva de **SUMMAR PROCESOS S.A.S** Así mismo, las partes se comprometen a guardar confidencialidad en el tratamiento de aquellos datos personales y/o las bases de datos personales a las cuales tengan acceso en virtud de la prestación del servicio materia del contrato laboral. Las partes se encuentran impedidas de transferir o compartir con terceros los datos personales y/o las bases de datos personales a los cuales tengan acceso en virtud de la ejecución del servicio materia del presente contrato; salvo que compartir los datos personales y/o bases de datos personales fuese imprescindible para la ejecución del servicio y sea expresamente autorizada por la otra parte, en cuyo caso la parte que comparte se compromete a que el tercero receptor de los datos personales y/o las bases de datos personales cumpla estrictamente con las obligaciones señaladas en la presente cláusula y con las disposiciones previstas en la Normatividad de Protección de Datos Personales. Cuando por el objeto del contrato laboral **SUMMAR PROCESOS S.A.S** deba suministrar datos personales del trabajador, a cualquier persona natural o jurídica, **SUMMAR PROCESOS S.A.S** se compromete a dar cumplimiento de la política sobre tratamiento de datos personales, la cual **SUMMAR PROCESOS S.A.S** manifiesta expresamente conocer y de la misma manera se compromete a cumplir con los deberes de encargado de tratamiento de datos personales así como se compromete a

 <small>PROCESOS-BPO TEMPORALES INSUMOS</small>	SUMMAR PROCESOS S.A.S NIT 800.125.313-1 CONTRATO DE TRABAJO POR EJECUCION DE OBRA O LABOR	F-JUR-002-1.2
		Fecha aplica: 04/07/2018
		Elaborado: 17/05/2018
		Página: 4 de 4

respetar los derechos, límites de autorización y finalidades para el tratamiento de datos personales de los titulares. **SUMMAR PROCESOS S.A.S** deberá obtener el consentimiento del trabajador para entregar información personal y en general el tratamiento de sus datos, incluyendo datos sensibles como huellas dactilares, firmas, número de hijos, ocupación, pertenencia a organizaciones sindicales, creencias religiosas y/o filosóficas, nivel de escolaridad, estrato socioeconómico, datos relativos a la historia clínica y en general datos relativos a su estado de salud, enfermedades generales o laborales, medicamentos prescritos, y o cualquier condición física y de la salud, fotografía del trabajador y/o de su familia, datos personales de menores de edad y demás datos y/o documentos que puedan ser considerados sensibles según lo previsto en la normatividad vigente sobre protección y tratamiento de datos personales en Colombia. Para esta información considerada sensible, **SUMMAR PROCESOS S.A.S**, se compromete a dar un tratamiento reservado y confidencial, y a suministrarla únicamente bajo orden judicial o administrativa ante los entes competentes que soliciten de manera expresa la información indicada y explicando la finalidad que se tiene, como ante las entidades de la seguridad social, o entes de control del Estado. **SUMMAR PROCESOS S.A.S** se compromete a mantener una copia física o digital de todos los consentimientos otorgados por los trabajadores y por las personas naturales de gestión administrativa en los que se apoye para la ejecución del presente contrato, y de quienes ha recopilado datos personales. **EL EMPLEADOR** se obligan a tratar los datos personales y/o bases de datos personales a los que tengan acceso siguiendo las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa previstas y exigibles por la Normatividad de Protección de Datos Personales vigente en Colombia Ley Estatutaria 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013 y por los documentos internos del TRABAJADOR, según aplique, con el fin de garantizar la seguridad de los datos personales y/o las bases de datos personales, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. **EL TRABAJADOR**, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al área de relaciones laborales de la empresa, la cual le facilitará la información y todos los procedimientos a seguir para tal efecto. Para la difusión y conocimiento del Manual de Tratamiento de Datos, la empresa ha publicado el documento en la página institucional. **DECIMA CUARTA. VALIDEZ:** Este Contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el CST., cuyo objeto definido en el artículo 1º de la misma obra, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. En consecuencias las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otra verbal o escrito anterior.

El presente ~~CONTRATO~~ se firma en **CALI (SANTIAGO DE CALI)** a los **2** días del mes de **Agosto** del año **20192019**

SUMMAR PROCESOS S.A.S.

NIT 800.125.313-1

VLANDAZURY

EL TRABAJADOR

C.C.: 5359175



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Naturaleza: Ordinario de Única Instancia
Demandante: Miguel Antonio Landazuri
Demandado: Summar Procesos SAS y otro
Radicación: 76001-4105-003-2024-00091-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 320

Santiago de Cali, ocho (08) abril de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisada la demanda promovida por Miguel Antonio Landazuri contra Summar Procesos SAS, a fin de decidir sobre la admisión, se avizora que la misma no reúne los requisitos legales para ser admitida, por cuanto:

- No se cumplió con el deber impuesto a la demandante de notificar a los demandados de forma simultánea en el momento en que instaura la demanda, remitiéndole por correo electrónico o de manera física, en caso de no tener correo electrónico, copia de la demanda y sus anexos. (Ley 2213 de 2022 artículo 6), e indicando, bajo la gravedad de juramento, la manera como obtuvo la dirección electrónica del demandado.
- No se aportó la prueba mencionada en el numeral siete (7) del acápite probatorio, denominados certificado de aportes a la seguridad social.
- La prueba mencionada en el numeral ocho (8) acápite de pruebas denominado contrato de trabajo, fue aportado de manera incompleta.

En virtud de lo expuesto, y en aplicación del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social se inadmitirá la demanda concediéndole a la parte actora un término de cinco (5) días para que se subsane el defecto, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, la Juez Tercera Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la Demanda Ordinaria Laboral de Única instancia interpuesta por Miguel Antonio Landazuri contra Summar Procesos SAS y Cartón de Colombia S.A., por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane el error señalado, advirtiéndole que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado Plinio Serna Serna, identificado con la C.C. 11.830.049 y T.P 130.077 del C. S. de la J, para que actúe como apoderada en los términos del poder legalmente conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ZULAY CAMACHO CALERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
ESTADO No. 35 DE HOY NOTIFIQUESE A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO ANTERIOR
CALI, 09 DE ABRIL DEL 2024